

Nuevos Comentarios al Modelo de Convenios de la OCDE

La Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) publicó el pasado 17 de julio de 2008 las modificaciones al “Modelo de Convenios Fiscales para la Renta y el Capital” (El Modelo) junto con las adecuaciones a los comentarios al mismo Modelo.

México como miembro de la OCDE desde 1994 ha participado activamente en el desarrollo del Modelo y sus comentarios. Sin embargo, México no ha querido adoptar todas las recomendaciones sugeridas en el Modelo a la hora de negociar sus tratados fiscales. México sigue teniendo muchas de las recomendaciones sugeridas en el Modelo de las Naciones Unidas para economías emergentes que buscan un mayor gravamen a los ingresos de fuente de riqueza mientras que el Modelo de la OCDE tiende a desgravar dichas operaciones para otorgar potestad exclusiva a los países de residencia donde se ubica la casa matriz.

El Modelo de la OCDE es el instrumento fundamental que utilizan los negociadores de tratados fiscales a nivel mundial para llegar a los acuerdos que finalmente quedan plasmados en el texto y contexto de los convenios fiscales. Asimismo, se podría decir que el Modelo recopila en términos generales los entendimientos de términos internacionales y hasta el lenguaje comúnmente usado por cualquier autoridad o asesor que se dedique a asuntos de tributación internacional.

México, de acuerdo a sus compromisos adoptados en 1994 con la OCDE y sus miembros, ha hecho algún esfuerzo en intentar adaptar su legislación doméstica al contexto internacional tendiente a buscar un mayor alineamiento con las políticas de la OCDE, tal es el caso de la implementación de disposiciones tendientes a evitar el abuso fiscal, la implementación de las reglas internacionales de precios de transferencia, disposiciones de intercambio de información, etc.

Sin embargo, en la opinión del autor, México va hacia atrás en su política fiscal internacional a la hora de negociar o renegociar sus tratados fiscales olvidando sus compromisos con la OCDE y sus países miembros. Tal es el caso del nuevo convenio con Canadá donde ahora se gravan las ganancias de capital por enajenaciones de acciones mientras que en el convenio anterior podrían haber quedado exentas.

Asimismo, México tiene en la mayoría de sus tratados una definición muy amplia del término intereses adquiriendo para los efectos de los tratados las definiciones proporcionadas en la Ley del Impuesto sobre la Renta desconociendo completamente las recomendaciones de la OCDE.

Hay muchas oportunidades que México puede aprovechar para mejorar su política fiscal internacional mediante la adopción de políticas internacionales más en línea con el contexto global actual. Quizá ver hacia atrás pueda ser una de las causas de que nuestro país sea poco atractivo y mucho menos competitivo internacionalmente para generar nuevas inversiones en el país con empleos mejor pagados que tanto se necesitan. Y lo que es peor aún, nuestras empresas mexicanas buscan mejores oportunidades de desarrollo en el exterior dada la falta de estímulos para invertir en México.

C. P. JUAN ÁNGEL BECERRA CANTÚ
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN FISCAL INTERNACIONAL